

OPOSICIONES 2023: INFORMACIÓN LISTAS DE INTERINOS

¿Qué pasa si soy interino o interina y no presento la solicitud para participar en la oposición de reposición de 2023?

 **PODRÁS PERMANECER EN LISTAS**, siempre y cuando seas integrante de **LISTAS ORDINARIAS** y no hayas decaído de las mismas al finalizar el curso académico 2022/2023, sin necesidad de presentar solicitud.



Lo establecido en el párrafo anterior **NO SERÁ DE APLICACIÓN** para aquellos integrantes de listas de interinos que hayan accedido a través de convocatorias extraordinarias para la elaboración de **LISTAS EXTRAORDINARIAS** de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad

¿En qué términos y cómo se van a ordenar la nuevas listas después de este proceso selectivo? ¿Cómo se van a baremar mis méritos de estos dos últimos años?

 **Las listas se ordenan en los términos que estipula la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos** para la regulación de la formación y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios.

 La modificación de la convocatoria de procesos selectivos tampoco precisa cómo se baremarán los méritos de los últimos dos años para aquellos interinos que no se presenten; **habrá que esperar a lo que estipule la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.**

Aún no sabemos cuándo se publicará esta Resolución. Suele publicarse a principios o mediados de mayo, siempre con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a procesos selectivos (esto no es una novedad). Hasta ahora, el baremo para la ordenación de listas para las especialidades que salen a oposición no cambia de un año a otro. La Resolución siempre incluye dicho baremo en su Anexo II.

* **Ver enlace al baremo en la última Resolución, de 28 de abril de 2022, pág. 58-59 del documento:**

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/05/10/BOCM-20220510-1.PDF

* **Ver enlace al baremo en la anterior Resolución, de 5 de mayo de 2021, pág. 59-60 del documento:**

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/05/18/BOCM-20210518-25.PDF

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, **DEBERÁN INTRODUCIRSE NOVEDADES** en la nueva Resolución que garanticen que aquellos integrantes de listas ordinarias que decidan no presentarse a procesos selectivos puedan presentar sus méritos para que sean baremados sin sufrir penalización alguna.

Esperamos también una modificación de la convocatoria en este sentido, ya que el contenido de la Base Segunda del Título IV de la Resolución de 2 de febrero de 2022 (*Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas*) ha sido suprimido en la nueva convocatoria consolidada a partir de la Resolución de 1 de febrero de 2023:

Segunda

Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas en este procedimiento selectivo estarán formadas por:

- a) Participantes que se presenten al procedimiento selectivo por esa especialidad y que hayan marcado la casilla 5C de la solicitud.
- b) Participantes que durante el curso 2022-2023 formaron parte de la lista de una especialidad procedente de un proceso selectivo anterior (tipos 1 y 2) y, que no habiendo decaído, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad del mismo o distinto Cuerpo. En cuanto a la actualización de la puntuación en estas listas, se ha de tener en cuenta lo siguiente:
 - Para las especialidades del mismo Cuerpo al que se presenta: la puntuación de méritos se actualizará con la puntuación obtenida en la especialidad del Cuerpo por el que se presente al procedimiento selectivo.
 - Para las especialidades de distinto Cuerpo al que se presenta, la puntuación de méritos se obtendrá exclusivamente a partir de la documentación presentada por el participante en este procedimiento selectivo.

TÍTULO IV. ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Primera. Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

Para esta convocatoria, aquellos integrantes de las vigentes listas ordinarias de interinidad de la Comunidad de Madrid, que no hayan decaído de las mismas al finalizar el curso académico 2022/2023, podrán permanecer en ellas sin necesidad de presentar solicitud a este proceso selectivo, en los términos que estipule la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se publique para la regulación de la formación y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación para aquellos integrantes que han accedido a listas de interinidad a través de convocatorias extraordinarias para la elaboración de listas extraordinarias de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

No obstante, los candidatos que vayan a presentar solicitud para participar en el procedimiento selectivo y quieran formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán consignarlo en la solicitud de participación del proceso selectivo, en el apartado 5C y deberán realizar la parte de la primera prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar.

Segunda. Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas.
(Suprimido)

¿Y si ya estoy en listas y presento la solicitud?



ENTENDEMOS que la nueva Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos para la regulación de la formación y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad **no contemplará cambios en la baremación de estos casos** respecto a lo ya estipulado en Resoluciones anteriores, y que así quedará reflejado en la redacción definitiva de la Base Segunda del Título IV de la convocatoria.

NO OBSTANTE, HAY QUE ESPERAR A LA RESOLUCIÓN Y A LA MODIFICACIÓN DE LA BASE SEGUNDA DEL TÍTULO IV.

¿Cómo entrar en la listas de interinos e interinas si es la primera vez que me presento?



Los nuevos aspirantes que vayan a presentar solicitud para participar en el procedimiento selectivo y quieran formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, **deberán consignarlo en la solicitud** de participación del proceso selectivo, marcando el **apartado 5C** y **deberán realizar la parte de la primera prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar.**

Toda la información disponible hasta el momento puede consultarse en el enlace a la convocatoria:

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/rh03_0257_2223_res_consolid.pdf

Ver TÍTULO IV. ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Para más información puedes seguirnos web [<http://stemstes.esy.es/wordpress/>] y en redes:



Stem Madrid



@stemstes



671574614



<https://t.me/STEMSTES>

